

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 02 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

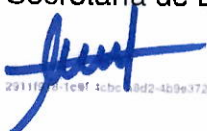
SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".




DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.


2911f0e1-1c9f-4abc-8d2-4b9e372b45be

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Baja California Sur, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que la Secretaria de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- Que la Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Instrumento, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur. X

II.6.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.

II.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos “A” y “B”**, los cuales firmados por “**LAS PARTES**” se integran al presente instrumento.

Segunda.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”, asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ 43,985,810.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada “**LA SEP**” aportará hasta el monto de \$ 21,992,905.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará hasta el monto de \$ 21,992,905.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo “A”**.

Tercera.- “**LA SEP**” se obliga a lo siguiente:

a).- Transferir a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

b).- Enviar a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y

f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre “**LAS PARTES**” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que aporte ese

ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j)** de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento..

En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo "A"** de este Convenio;

c).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A"** y **"B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso j)** de la presente cláusula;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de

de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como **Anexo "B"**. Dicho desglose se apegará a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"**, con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Alicia Meza Osuna, Secretaria de Educación Pública, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento

a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- **“LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **“LAS PARTES”**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

0075/24

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior


José Saúl González Núñez
Secretario General de Gobierno


Bertha Montañó Cota
Secretaria de Finanzas y Administración


Alicia Meza Osuna
Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

1) Aportación Federal
RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL CARDONCITO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CANEJEOS)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA VISTA HERMOSA)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL DATIL	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA MORELOS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	AGUA ESCONDIDA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAMETLA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	COLONIA DALAFIA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
17	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PABIÓN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
18	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	OLAS ALTAS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
19	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CHULA VISTA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
20	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LAS PALMAS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
21	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LEONARDO GASTELUM	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
22	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA PLAYA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
23	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SANTA AMITA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
24	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL SILENCIO (PUNTA LA PASION)	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
25	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
26	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	PUNTA ABREJOS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
27	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LA POZA GRANDE	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
28	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LAS BARRANICAS	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
29	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LEY FEDERAL DE AGUA NÚMERO CUATRO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00

0075/24

0075/24

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Enes-bi	FINANCIAMIENTO Ago-Sic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo colectivo de piezas 30 hrs.	Costo colectivo de piezas 30 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de gastos de operación (Csp 2000 y 3000)
30	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PALO BOLA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
31	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PUERTO ALCATRAZ	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
32	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
33	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARDONAL	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
34	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL SARGENTO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
35	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA SOLEDAD	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
36	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	NOPE CONQUISTA AGRARIA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
37	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN ANTONIO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
38	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN JUAN DE LA COSTA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
39	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SANTA RITA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
40	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	PUERTO AGUA VERDE	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
41	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	RENITO JUÁREZ	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
42	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO LUIS ECHEVERRÍA ALVÁREZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
43	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	ISLA SAN MARCOS	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
44	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
45	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARRIZAL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
46	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN PEDRO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
47	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA RIVERA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
48	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	MIRAFLORES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
49	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO ALFREDO V. BONFIL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
50	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO SAN LUCAS	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
51	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	SANTO DOMINGO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
52	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	SAN JUANICO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
53	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	PESCADERO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
54	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LIGUJ	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
55	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	SAN BRUNO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	168,159.00	168,159.00	392,371.00	7,900.00
								21,992,995.00						

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda

- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

Calendario aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	2,749,113.12	2,749,113.12	21,992,905.00
Gastos de Operación	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	51,562.50	51,562.50	412,500.00
Servicios personales	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	2,697,550.62	2,697,550.62	21,580,405.00

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0075/24

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Presupuesto Asignado e Gasto de Operación y Calendrierización

1) Aportación Estatal
RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura B 30 hrs.	Profesor de asignatura B 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL CARDONITO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA EL PROGRESO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PAZ (COLONIA MIRAMAR)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CÁNGREJOS)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE ALTO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA CARIBE BAJO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CABO SAN LUCAS (COLONIA MESA COLORADA)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA 8 DE OCTUBRE)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA EL ZACATAL)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA SAN JOSÉ VIEJO)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO (COLONIA MISIÓN (RANCHO LA MISIÓN) VÍA THERMOSA)	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL DÁTIL	3	2017	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA MORELOS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	AGUA ESCONDIDA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	CHAMIELA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	COLONIA CALAFRA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
17	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA PASIÓN	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
18	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	DIAS ALTAS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
19	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	CHULA VISTA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
20	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LAS PALMAS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
21	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	COLONIA LEONARDO GAETELUM	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
22	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA PLAYA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
23	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	SANTA ANITA	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
24	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EL SILENCIO (RANCHO LA MISIÓN)	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
25	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	GUSTAVO DÍAZ ORDÁZ	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
26	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	PUNTA ABREDOVS	3	2016	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
27	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LA POZA GRANDE	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
28	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LAS BARRANCAS	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
29	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	LEY FEDERAL DE AGUA NÚMERO CUATRO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00
30	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PALO BOLA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	7,500.00

0075/24



NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hra.	Profesor de asignatura B 20 hra.	Costo colectivo de plazas 30 hra.	Costo colectivo de plazas 20 hra.	Costo colectivo de plazas 30 hra.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
31	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	PUERTO ALCÁTRAZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
32	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	VILLA IGNACIO ZARAGOZA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
33	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARDONAL	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
34	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL BARGENTO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
35	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	LA SOLEDAD	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
36	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	NOPE CONQUISTA AGRARIA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
37	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN ANTONIO	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
38	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN JUAN DE LA COSTA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
39	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SANTA RITA	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
40	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	PUERTO AGUA VERDE	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
41	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	BENITO JUÁREZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
42	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO LUIS EGUIAVARÉN ALVAREZ	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
43	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	ISLA SAN MARCOS	3	2015	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
44	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	EJIDO LEY FEDERAL DEL AGUA NO. 01	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
45	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	EL CARRIZAL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
46	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	SAN PEDRO	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
47	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	LA RIVERA	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
48	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS	MIRAFLORES	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
49	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO ALFREDO V. BONFIL	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
50	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	EJIDO SAN LUCAS	3	2014	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
51	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	SANTO DOMINGO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
52	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDÚ	SAN JUANICO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
53	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	PESCADERO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
54	BAJA CALIFORNIA SUR	LORETO	LIGUI	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
55	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGÉ	SAN BRUNO	3	2013	50%	50%	399,871.00	12	168,159.00	112,106.00	168,159.00	112,106.00	392,371.00	392,371.00	7,900.00
								21,882,925.00								

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios

- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro Institucional y
- Seguro de retiro

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	1,832,742.08	2,749,113.12	2,749,113.12	21,992,905.00
Gastos de Operación	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	34,375.00	51,662.50	51,662.50	412,500.00
Servicios personales	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	1,798,367.08	2,697,550.62	2,697,550.62	21,580,405.00

Coli

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

0075/24

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José Saúl González Núñez
Secretario General de Gobierno

Bertha Montañón Cota
Secretaría de Finanzas y Administración

Alicia Meza Ojuna
Secretaría de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
Presupuesto Asegurado a Gasto de Operación y Calendarización
Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California Sur
Análítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	55
--	-----------

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el periodo	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	110
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	55

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"


 Nora Ruvalcaba Gámez
 Subsecretaría de Educación Media Superior


 María Alejandra Carreón Capuchino
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 Víctor Manuel Castro Cosío
 Gobernador del Estado de Baja California Sur


 José Saúl González Núñez
 Secretario General de Gobierno


 Bertha Montaña Cota
 Secretaria de Finanzas y Administración


 Alicia Meza Osuna
 Secretaria de Educación Pública

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

